



Radicado: **0863440489001-2019-00357-00**

Señora Juez, a su despacho Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, iniciado por la Cooperativa MULTIACTIVA COOPFUR en contra NICOLASA INES RUIZ YEPEZ, informándole que la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado HUMBERTO GARCIA ZAMORA, ya que según la certificación de la empresa de correo certificado "Tempo Express S.A", se rehusaron a recibir la citación en el domicilio informado en la demanda principal. Sírvase proveer. Sabanagrande, octubre 4 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.  
Sabanagrande, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto y constatado el informe secretarial, y revisada la solicitud de emplazamiento presentada, se observa que efecto la parte demandante aportó certificación de correo postal, donde se informa que se rehusaron a recibir la citación, en la dirección aportada para surtir la notificación de la demanda.

Sin embargo, Teniendo en cuenta que el artículo 291 del CGP consagra "*Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada*", en consecuencia no resulta procedente acceder a la solicitud de emplazamiento, por lo que la parte accionante deberá agotar el trámite de notificación de acuerdo a lo establecido en el Código General Del Proceso.

Por lo tanto, el despacho se abstendrá de tramitar el emplazamiento del demandado NICOLASA INES RUIZ YEPEZ, y en su lugar, se ordena al demandante agotar el procedimiento de notificación, con la remisión del correspondiente aviso, toda vez que el demandado no ha comparecido a notificarse personalmente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Katuska Cudris Llanos  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58b29591c460498821444ae844325fc2ffede373e462dc58d12ce6c2d9cb3d35**

Documento generado en 04/10/2021 10:13:09 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia